MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10002-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA".

Entre los suscritos, de una parte, Brigadier General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.516.908 de Bogotá – (Cundinamarca), obrando en nombre de la NACIÓN POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 0000282 del 22 de febrero del 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la Resolución No. 00008 del 01 de enero del 2017 - Resolución 00076 del 11 de enero 2018, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por la otra **ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO**, también mayor de edad, de Uribía (Guajira), portador de la cedula de ciudadanía No. 9.311.890 expedida en Corozal (Sucre), quien obra en su propio nombre con el NIT 9.311.890-6, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Guajira, quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de **b)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007. **c)** Que el **ARRENDADOR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y Resolución No 00090 del 15 de Enero del 2018 **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015,) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con el **ARRENDADOR** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos

y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el ARRENDATARIO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: **EL ARRENDADOR** pagará al **ARRENDATARIO** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉXTA. VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN***: El lugar de ejecución será como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO***: En general, son derechos del **ARRENDATARIO: 1.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO***: En general, son obligaciones del ***ARRENDATARIO***: **1.)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato con base en lo estipulado en el proceso de contratación. **2.)** Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que el ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsara al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación de la cafetería del Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche **3.)** Realizar los trámites para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo. **4.)** Recibir en calidad de arrendamiento las instalaciones objeto del presente proceso de contratación. **5).** Responder por todas y cada una de las partes y los equipos que se entregan para su utilización de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicios. **6.)** Responder por la realización del mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales, una vez culminado el contrato, deberán entregar en perfectas condiciones, en especial la pintura de la cafetería del Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche ubicada en Uribia (Guajira). Efectuar el pago del canon de arrendamiento mensual el cual será por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS $ 562.100,00 moneda legal colombiana por Doce (12) meses para un total de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.745.200,00) El cual deberá ser consignado en la cuenta corriente No. 110-220-021406, fondos especiales, **7.)** Garantizar la prestación del servicio, de manera permanente e ininterrumpida, de lunes a viernes en el horario de 06:00 am, hasta las 06:00 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 05:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio, al mismo tiempo se deberá coordinar con las demás cafeterías para que diariamente una de las cafeterías preste el servicio hasta las 08:00 PM.**8.)** El ARRENDATARIO se hará cargo del manejo de las basuras y desperdicios diariamente. **9.)** El ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos de control de roedores cada tres (3) meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, haciendo llegar la respectivas constancias al grupo contractual y seguimiento de la unidad, el ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer

control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Barranquilla no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidente de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO **10.)** El ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad industrial. **11.)** Deberá suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de trabajadores y usuarios. **12.)** Utilizar las áreas objeto de arrendamiento únicamente para el objeto del contrato. **13.)** Cumplir con las condiciones de seguridad para ingresos de sus dependientes y proveedores, lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. **14.)** El ARRENDATARIO fijara de común acuerdo con el SUPERVISOR del contrato una hora para atender los proveedores. **15.)** Informará al supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en la cafetería, así mismo como cualquier cambio que se realice, aportando hoja de vida, constancia de manipulación de alimentos expedido por la secretaria de salud y/o entidades adscritas y competentes, los cuales deberán permanecer vigentes, exámenes médicos generales con certificación donde se determine la carencia de infecciones cutáneas o infectocontagiosas y demás documentos relacionados, (incluyendo frotis de garganta), deberán utilizar uniformes y accesorios de bioseguridad (tapabocas, guantes, gorros, botas antideslizantes) para ser aprobados por la Policía Metropolitana de Barranquilla. **16.)** No se podrán expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica y tampoco podrán instalar máquinas de juegos de azar suerte o aleatorios en las áreas dadas de arrendamiento. **17.)** La calidad y el buen estado de los alimentos deben ser sometidos a la aprobación del supervisor del contrato, o de la persona en quien este delegue dicha función, efectuando para ello revistas conjuntas. **18.)** entregar las áreas dadas en arrendamiento en buen estado de mantenimiento y conservación al finalizar el contrato. **19.)** Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano, el agua debe ser hervida y no se permitirá el suministro de alimentos vencidos o que representen riesgos de intoxicación al personal. **20.)** EL ARRENDATARIO se obliga a tener suficientes alimentos preparados para el suministro al personal evitando que se presente novedades por este concepto, el constante llamado de atención relacionado con la alimentación es causal de terminación unilateral del contrato entre las partes. **21.)** El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del ARRENDADOR, si la hace quedara a favor de la Policía Metropolitana de Barranquilla sin reconocer suma alguna por ello. **22.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a la legislación laboral. El supervisor verificará en forma mensual el pago de los salarios, prestaciones sociales, canon de arrendamiento y servicios Públicos Domiciliarios, (Una vez se Instalen los medidores de Agua y Energía) en los que el ARRENDATARIO tendrá disponible con toda la documentación, de la cual debe enviar copia en forma mensual al grupo contractual y seguimiento de la unidad para la verificación, por medio del supervisor den contrato **23.)** El ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requerirá para la prestación del servicio contratado, los cuales deberá cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y

alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes. **24.)** Las personas que el ARRENDATARIO contrate como empleados deberán someterse a estudio de seguridad. **25.)** El ARRENDATARIO no podrá utilizar el nombre de la POLICIA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, en beneficio propio, ni para firmar, comercializar y obtener créditos o descuentos de cualquier clase. **26.)** Responder por cualquier daño que se cause al área objeto de arrendamiento. **27.)** El ARRENDATARIO se obliga a contratar y mantener personal, para la prestación del servicio debidamente identificado y uniformado, así mismo dotar al personal de un sistema de identificación visible (carnet). **28.)** Mantener elementos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en perfectas condiciones, al igual Disponer de dos (02) puntos ecológicos con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, gris y azul, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos. (Ítems 5 Condiciones Técnicas) **29.)** El ARRENDATARIO fijará un lugar visible para la lista de precios de los alimentos o comensales diarios, a suministrar al personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía que se encuentran en proceso de formación en el Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche de conformidad con la propuesta presentada por el oferente. **30.)** Fondo de Salud y Pensiones: De conformidad con lo dispuesto el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el ARRENDATARIO se obliga para con el arrendador a afiliar al personal que preste el servicio con ocasión del presente contrato a una promotora de salud y un fondo de pensiones. **31.)** EL ARRENDATARIO cumplirá con todas las ofertas realizadas en su propuesta, documentos que hacen parte integral de este contrato. **32.)** El ARRENDATARIO estará obligado a atender los aspectos relacionados con las normas sanitarias vigentes como por tal razón dotará a sus empleados con tapa bocas, gorros, botas deslizantes y todos los elementos que permitan cumplir con estas disposiciones. **33.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá, civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **34.)** Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del arrendatario y será a satisfacción del supervisor del contrato. **35.)** El ARRENDATARIO permitirá las revistas periódicas por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, con el fin de verificar los procesos y procedimientos del oferente en la ejecución del proceso de contratación. **36.)** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de la implementación, aplicación y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado durante la ejecución del contrato **37.)** El ARRENDATARIO deberá anexar copias de las planillas de pago de aportes de salud, pensión y Administradora de riesgo Laboral del personal que empleará para la ejecución del presente proceso. ***DECIMA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDATARIO. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del

Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual **7.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **8.)** Realizar un inventario sobre los elementos entregados al ARRENDATARIO. (Acta) **9.)** realizar revistas periódicas por parte del supervisor del contrato, al cumplimiento de los requisitos técnicos señalados en el presente proceso de contratación. ***DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El ARRENDATARIO se obliga para con el ARRENDADOR a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL*** **ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA** – uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4828 de 2008, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución y cuatro meses (04) más) del contrato y sesenta (60) días más **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** cuando el ARRENDATARIO no responde por los "pagos de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales", Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución y cuatro meses (04) más) del contrato y tres (03) años, La estimación del riesgo cubre el cinco por ciento (5%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria. **c) CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIOS:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución y cuatro (04) mas) del contrato un (01) año más **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS:** Por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv), con una vigencia igual a la vigencia de la ejecución del contrato doce (12) meses; ampara los daños producidos por el ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD***: El ARRENDATARIO se obliga a mantener indemne al ARRENDADOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA QUINTA SANCIONES***: **a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el ARRENDADOR, mediante acto administrativo, afectará al ARRENDATARIO con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por

ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el ARRENDADOR podrá mediante acto administrativo afectar al ARRENDATARIO con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO,** pagará al **ARRENDADOR,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **ARRENDADOR.** No obstante, el **ARRENDADOR** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ARRENDADOR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ARRENDADOR,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del ARRENDADOR, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SEPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **ARRENDADOR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** El **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente

contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **ARRENDADOR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al arrendatario; las copias de las planillas de pago de seguridad social del personal que empleara para la ejecución del presente contrato. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al ARRENDADOR dentro del término antes fijados serán a cargo del arrendatario. y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **ARRENDADOR** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO. PARÁGRAFO.** - Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, de la misma manera realizar el cargue de la misma al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **ARRENDADOR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **ARRENDATARIO.** ***VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***: El ARRENDADOR controlará y supervisará la debida ejecución del presente contrato, con el supervisor designado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quien tendrá las siguientes obligaciones: **1.)** Exigir y verificar que el ARRENDATARIO cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.)** Aprobar o rechazar el cumplimiento del ARRENDATARIO frente al objetivo contratado de acuerdo al presente contrato. **3).** Verificar que EL ARRENDATARIO cancele cumplidamente sus obligaciones de ley, canon de arrendamiento y servicios públicos (Agua y Energía una vez se instalen los medidores) **4.)** Verificar que se fije en un lugar visible los menús diarios, a suministrar al personal de Estudiantes y Auxiliares de Policía que se encuentran en proceso de formación en el Centro de Instrucción Policial Wayuu Torivio Kaporinche **5.)** Verificar que el ARRENDATARIO se encuentre al día con el pago de los aportes de seguridad social, servicios públicos y canon de arrendamiento, mensualmente. **6.)** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO, dichas certificación se constituyen en obligación que

anexara mensualmente el ARRENDATARIO al ARRENDADOR. **7.)** Informar a la Policía Metropolitana de Barranquilla respecto a las novedades, demoras o incumplimientos en algunas de las obligaciones del ARRENDATARIO durante la ejecución del contrato. **8.)** Hacer los requerimientos y/o presiones que haya lugar y mantener informadas a las partes de las novedades que se puedan presentar y se consideren necesarias para su cabal cumplimiento. **9.)** Velar por el cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complemente. **10).** Presentar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla, informes mensuales los primeros diez (10) días de cada mes durante la ejecución del contrato en el formato 2BS-FR-0019 – 2BS-FR-0045 **11.)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes al término de plazo de ejecución del presente contrato en el formato 2BS-FR-0023. **12.)** Todas las demás atribuciones que en este contrato se contemplen como potestativas del supervisor y en cumplimiento a la Ley 1474 del 12/07/2011 y la Resolución 03256 del 16 diciembre del 2004 y Resolución 00090 del 15/01/2018 ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS***: El **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA:*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Barranquilla el día 17 ENE 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

Señor **ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO**
Arrendatario

Elaborado por: PT. Wilson Antonio Ramírez Martínez GRUCO-MEBAR
Revisado por: ST. Carlos Arturo Andrade Vega GRUCO-MEBAR (E)
Revisado por: TE. Miller Flórez Montes ASJUR-MEBAR
Revisado por: TC. Jimi Barberi Forero JEFAD-MEBAR
Fecha de elaboración: 17-01-2019
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10002-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA.

ANEXO No.1

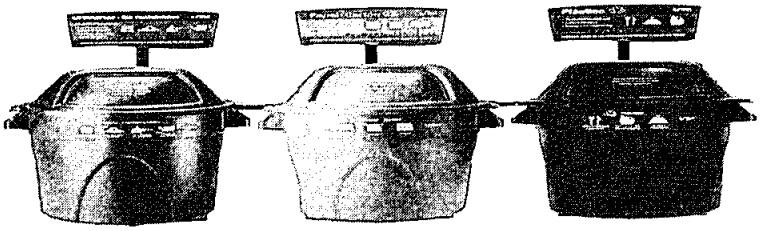
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. 73-1-10002-2019
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.516.908 de Bogotá
CARGO	Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial N°. 0000282 del 22 de febrero del 2017 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y en especial la Resolución No. 00008 del 01 de enero del 2017 - Resolución 00076 del 11 de enero 2018
CONTRATISTA	NOMBRE: ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO NIT: 9.311.890-6 REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO DOC. IDENTIDAD: C.C. 9.311890-6 de Corozal (Sucre) CIUDAD NOTIFICACIÓN: Uribia (Guajira) DIRECCIÓN: Calle 14 No 7G -65 - Uribia Guajira. TELEFONO: 3216713103 E-MAIL: alijihe@hotamail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de un proceso de Contratacion directa de Arrendamiento PN-MEBAR-CD-002-2019.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato a celebrar será el Coordinador del Programa Académico del Centro de Instrucción Wayuu Thorivio Kaporinche, quien cumpla el perfil requerido y para la parte de la supervisión de bien inmueble el señor Jefe Grupo Bienes Raíces o quienes con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004 y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional Adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA".
CLAUSULA TERCERA Y CUARTA – VALOR- FORMA DE PAGO	El arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) primeros dias habiles de cada mes, en mensualidades anticipadas por el valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS $ 562.100,00 moneda legal colombiana.
CLAUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN.	El Plazo de ejecución será por doce (12) meses
CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del Centro de Instrucción Policial Wayuu, Torivio Kaporinche, Uribia (Guajira).
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

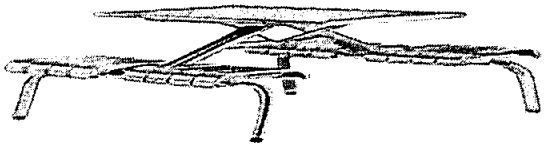
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10002-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO
1.	El Arrendatario favorecido deberá garantizar que el personal de empleados utilice los diferentes elementos para la prestación del servicio tales como (gorro cubrecabezas, delantal, guantes, tapabocas), así mismo el oferente presentará, certificación firmada por la persona natural, representante legal y/o apoderado, en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación, capacitación y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado por el supervisor durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
2.	El Arrendatario favorecido deberá presentar certificación en el manejo y manipulación de alimentos, por parte de la autoridad competente, en caso de que el personal contratado no cuente con los mismos, el Arrendatario a más tardar en un plazo de un (01) mes deberá aportar los mismos, (anexar hojas de vida del personal a contratar).
3.	El Arrendatario deberá garantizar la prestación del servicio (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural), de lunes a viernes en el horario de 06:00 am, hasta las 06:00 pm, durante los fines de semana y festivos de 07:00 am hasta las 05:00 pm, con el fin de atender al personal que haga uso del servicio, al mismo tiempo se deberá coordinar con las demás cafeterías para que diariamente una de las cafeterías preste el servicio hasta las 08:00 PM. El arrendatario mediante certificación escrita se compromete a que si desea hacer el cierre del establecimiento antes de los horarios anteriormente plasmados deberá comunicarlo en documento dirigido al supervisor donde manifieste de manera justificada los motivos del cierre, y este a su vez dará la viabilidad del mismo. Solamente podrá solicitar en los siguientes casos: • Cuando los estudiantes y auxiliares de policía se encuentren de permiso. • Cuando los estudiantes se encuentren en comisión de servicios siempre y cuando no se tengan auxiliares de policía en formación. • Por fuerza mayor o caso fortuito.
4.	El Arrendatario favorecido previas actividades de coordinación con el supervisor del contrato, deberá permitir inspección al local con el fin de verificar las condiciones sanitarias, higiene, locativas y proceso de manipulación de alimentos, aspecto que puede ser verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio o Suboficial de servicios y Supervisor).
5.	El Oferente realizará y desarrollará un plan de gestión integral de residuos sólidos según el Decreto 1713 de 2012 (Presidencia de la Republica), Resolución 1045 de 2003 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y demás normatividad legal vigente relacionada, con mínimo las siguientes especificaciones: * Separación en la fuente (según Resolución 701 de 2013 – Unidad Administrativa Especial de Servicios Publicas - UAESP) * Disponer de un (01) punto ecológico con capacidad de 121 Litros cada caneca de reciclaje de color verde, gris y azul, con el fin de prevenir enfermedades, controlar plagas, depositando los mismos en canecas según norma Técnica Colombiana GTC 24, con tapa giratoria y con sus respectivas bolsas, ubicado en el área de consumo de la cafetería, acorde para la recolección de residuos sólidos.  ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PUNTO ECOLOGICO DIMENSIONES: Largo: 69.00 cm Ancho: 202.00 cm Alto: 144.00 cm Peso: 33.00 kg

	Materiales contenedores: Polietileno. Materiales estructura: Tubo cuadrado de 1,5" por calibre 18, platina de 2" x 1/8" terminado en pintura electrostática. Material paneles: Lámina metálica cold-rolled calibre 16 de 44x27h. Marcación: Simbologías, textos o logotipo sobre vinilos adhesivos impresos digitalmente para adherir a los paneles e impreso en screen directamente sobre el recipiente con marcaciones originales de fábrica*: Para el cumplimiento de este punto presentara certificación donde se compromete a dentro de los diez (10) primeros días siguientes al inicio del contrato instalara lo relacionado en este ítem.
6	El Arrendatario favorecido deberá garantizar que el personal de empleados se realice los exámenes de laboratorio clínico (frotis de garganta, uñas, cabellos), debiendo entregarlos al supervisor del contrato una vez firmado el contrato y suscrita acta de inicio, de manera mensual durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
7.	Con el fin de generar hábitos alimenticios saludables el Arrendatario favorecido deberá garantizar variedad en los comensales (menú de productos ofrecidos, incluyendo aquellos que contribuyan a una dieta balanceada frutas, cereales), al cabo del cual según coordinaciones con el supervisor este podrá hacer las observaciones al respecto mediante reunión.
8.	El Arrendatario deberá realizar los trabajos locativos de mantenimiento y adecuaciones del local interno, externo, áreas comunes al local, a que haya lugar cada vez que sea necesario, con el fin de mantener en buenas condiciones la presentación de las instalaciones y así evitar deterioro de las áreas intervenidas; Así mismo garantizará el aseo y presentación de la misma, aspecto que será verificado a través del supervisor del contrato o servicios internos (Oficial de servicio, Suboficial de servicios y supervisor)
9.	El Arrendatario favorecido deberá garantizar la venta de alimentos, productos o comensales, que cumplan con las condiciones e higiene sanitarias para tal fin, por lo tanto, no se permitirá la venta de productos re envasados entre otros como (bolis, chichas, paletas, limonadas), o cualquier otro producto que no venga en su envase o empaque original.
10.	El Arrendatario favorecido deberá garantizar que los precios de los productos ofrecidos, estén ajustados proporcionalmente a las utilidades proyectadas, de tal forma que no se generen incrementos desmedidos en los mismos, en concordancia con la lista de precios ofrecida para lo cual presentará certificación donde se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato un (01) año.
11.	CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y BICHOS E INSECTOS RASTREROS. • Trimestralmente se debe efectuar fumigaciones y aplicaciones de cebos en forma que garantice este control específico. • Enviar al supervisor del contrato las constancias de trabajo realizado por la empresa especializada. • La fumigación solicitada en este ítem es diferente al control realizado por el comando de la Policía Metropolitana de Barranquilla. • Observando las medidas de bioseguridad. • No se admitirán animales domésticos en el servicio de alimentación. • El supervisor, velara porque la norma se cumpla de manera estricta.
12.	El Arrendatario favorecido deberá garantizar la NO VENTA de elementos tales como (medicamentos de uso para la salud humana, elementos y accesorios para uniformes de policía banderas, heráldicas, montantes, reatas, correas, beisboleras, escudos, kepis, uniforme, botas, medias, camisetas, presillas, o cualquier otro elemento en este caso según reglamento de uniformes distintivos y condecoraciones para la policía nacional de Colombia) (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
13.	El Arrendatario favorecido en caso de otorgar créditos al personal que hace uso del servicio, deberá realizar por sus propios medios acciones de gestión recuperación de cartera, teniendo en cuenta no exceder topes los cuales le sean complicados lograr recuperarlos. (le queda prohibido utilizar al personal profesional que labora en las instalaciones para realizar esta actividad)
14.	El Arrendatario favorecido en caso de tener empleados a su cargo, deberá afiliarlos a Seguridad Social, así como a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo para las instalaciones policiales, de igual forma deberá exigir a los proveedores dicha documentación para lo cual deberá presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
15.	El Arrendatario favorecido deberá exigir a sus proveedores cumplir de manera estricta con los horarios establecidos por el supervisor del contrato, de igual forma deberán estar debidamente identificados (carnet de identificación expedido por la empresa, Cedula de ciudadanía), sin la presentación del carnet por parte de los empleados no podrán acceder al ingreso a las instalaciones. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
16	El Arrendatario favorecido se compromete a ubicar dos (02) sillas metálicas tipo wimpy, para que el personal que vaya hacer uso de la cafetería se sienta cómodo al momento de ingerir los alimentos.

	 ESPECIFICACIONES TECNICAS <u>Descripción</u> Asiento con lamas en aluminio, sin espaldar, superficie en acero inoxidable de 1,00 x 60 con RH. <u>Estructura</u> Estructura pintada. Tubería 1,9 redonda calibre 16, posición movible. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
17	NORMAS SOBRE EL PERSONAL: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Decreto 3075 de 1997, los cuales señalan lo siguiente: ARTICULO 13: ESTADO DE SALUD El personal manipulador de los alimentos, debe haber pasado por un reconocimiento médico, antes de desempeñar cualquier función, así mismo deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia de trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos y bebidas que manipule. El contratista tomara las medidas correspondientes para que el personal manipulador de las bebidas y alimentos, se le practique un <u>reconocimiento médico por lo menos una vez al año.</u> El contratista tomara las medidas necesarias para que no permita contaminar los alimentos y las bebidas directa o indirectamente por ninguna otra persona que sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por medio de los alimentos y bebidas o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos y las bebidas que presente un riesgo de este tipo deberá comunicarlo al contratista y por intermedio de éste al supervisor del contrato. El funcionario será reemplazado inmediatamente. <u>(Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).</u>
18	CONDICIONES DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Se formalizará mediante acta y liquidación del contrato, se realizará hasta tanto el arrendatario haya cancelado las deudas adquiridas por concepto de servicios públicos consumidos durante el último mes contratado, previendo que la periodicidad de la facturación se expide por las empresas prestadoras en forma posterior al consumo, al mismo tiempo la verificación de equipos contadores y medidores de los servicios públicos estará a cargo del señor jefe del Grupo Bienes Raíces MEBAR. El Arrendatario favorecido deberá cancelar el pago oportuno por concepto de servicios públicos (energía), <u>presentando al supervisor del contrato copia de las facturas pagadas.</u>
19	EQUIPOS E INSTALACIONES Todos los equipos y utensilios deben ser dotados por el contratista como grecas, calentadores, entre otros. REQUISITOS PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE INSTALACIONES Y EQUIPOS • Para la limpieza e higiene de las instalaciones se establecen los siguientes requisitos. • Se debe tener un programa de limpieza y desinfección y llevar los registros respectivos. De carácter obligatorio. • Las instalaciones se deben mantener limpias, utilizando métodos que no levanten polvo y no produzcan contaminaciones. • Para una correcta limpieza se debe eliminar la suciedad (materia orgánica), utilizando detergentes y a continuación, retirar con abundante agua hasta acabar con cualquier resto de detergente, ya que éstos pueden interferir en el proceso de desinfección. Por último, se debe utilizar desinfectantes con el fin de inactivar los microorganismos que persistan a la fase anterior. • En las superficies o elementos en los que simplemente sea necesario limpiar el polvo, la limpieza se hará con bayetas humedecidas o aspiradores mecánicos. PARA LA LIMPIEZA E HIGIENE DE EQUIPOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: • Los equipos utilizados se deben limpiar después de su uso. Las partes desmontables de los equipos se deben lavar y desinfectar cada vez que se usan.

20	DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS • Deberán servirse en recipientes adecuados, limpios, de material que permitan fácil lavado y desinfección. • Los líquidos no se deben de servir hasta el borde del recipiente. • Durante la exposición y servicio de los alimentos se deben proteger de toda posibilidad de contaminación externa (saliva, moscas). • Quien entregue alimentos al personal no podrá recibir o entregar dinero a la vez. • Señalización de las áreas de alimentos, elaboración, distribución, áreas comunes, baños, bodegas entre otros.
21	DESPERDICIOS REQUISITOS PARA LA ELIMINACIÓN DE DESECHOS • Las canecas de basura se conservarán en una superficie cerrada reservada al efecto y separada de los alimentos. • Dicha zona estará alejada de la zona caliente, estará bien ventilada, protegida de insectos y roedores y deberá ser fácil de limpiar, lavar y desinfectar. • Las canecas de basura se limpiarán y desinfectarán cada vez que se vacíen. Deberán de depositarse en canecas limpias, con tapa ajustable y siempre con bolsa. Quien este encargado de vaciar los desperdicios del recipiente deberá utilizar guantes de caucho o alguna herramienta que le evite el contacto con ellos, por ningún motivo hará operación directa con la mano. Este funcionario no deberá tener asignada otra tarea simultánea que lo ponga en contacto con alimentos ofrecidos.
22	PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE: El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996.
23	El contratista seleccionado se compromete a certificar por escrito que se compromete a realizar la disposición final de los residuos que genere, sin afectar las condiciones de aseo y salubridad del complejo del Centro de Instrucción Wayuu, para ello deberá presentar constancia expedida por la empresa que les presta este servicio.
24	EXPERIENCIA PROPONENTE EN PRESTAR ESTE SERVICIO Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución de la futura contratación, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales al objeto de la invitación (ARRENDAMIENTO DE IMUEBLES PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA) que se encuentren ejecutados en su totalidad, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten el cumplimiento y experiencia en el manejo de cafeterías, para lo cual deberá allegar en conjunto con su propuesta como máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas y cuyo objeto sea igual al arrendamiento para el servicio de cafetería, que la sumatoria sea mayor o igual al 100 % del valor del presupuesto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica debidamente suscrita por quien la expide: 1) Nombre o razón social del contratante. 2) Nombre o razón social del contratista. 3) Objeto del contrato. 4) Fecha de iniciación del contrato. 5) Valor del contrato. 6) Dirección y número telefónico del contratante. 7) Calidad y Calificación de los bienes No se admiten: - Certificaciones de Subcontrataciones. - Auto certificaciones. - Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.
25	El Arrendador se compromete a publicar la lista de precios de los productos ofrecidos en un lugar visible en las instalaciones del local (Tipo de letra Arial, Tamaño 40), a su vez se compromete a ofrecer precios del mercado común, estos valores deben estar acordes a los del mercado sin generar sobrecostos. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).

26	El Arrendatario le suministrara la información correspondiente de los empleados que van a prestar el servicio de atención al cliente, para lo cual se les realizara la solicitud de antecedentes judiciales previa coordinación con la SIJIN MEBAR y se le hará el estudio de seguridad en coordinación con la SIPOL MEBAR.
27	El contratista favorecido deberá trimestralmente, realizar toma de muestras de los alimentos preparados, para análisis microbiológico según sea el caso, para ello de manera trimestral deberán presentar al supervisor los resultados correspondientes a estas pruebas, el costo debe ser asumido por el contratista. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).
28	En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 del instructivo No. 003 SUDIR-DIRAF-70 de fecha 18/05/2018, El oferente invitado mediante certificación escrita firmada por el representante legal o persona natural en caso de ser favorecido se compromete a que previa coordinación con el Grupo Financiero, el grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana de Barranquilla y el supervisor, realizar las gestiones para la instalación de medidores de electricidad (NORMAS RETIE) y Acueducto (NORMAS RAS) dentro de los primero 30 días a la notificación de inicio del contrato, costo que será asumido por el arrendatario y será deducido de manera progresiva del canon de arrendamiento, instalación que se hará bajo la supervisión del Grupo de Bienes Raíces MEBAR, una vez se hagan los descuentos pactados en el canon de arrendamiento y el costo se haya cubierto en su totalidad los medidores pasaran a ser de propiedad de la institución. (anexar Certificación de compromiso) NOTA: una vez se encuentren instalados los medidores el arrendatario iniciara a cancelar el valor del consumo mensual, y se modificara el valor del canon de arrendamiento mensual, según lo estipulado en el avaluó, modificación que estará a cargo de la oficina de contratos de la Policía Metropolitana de Barranquilla.
29	El oferente favorecido deberá garantizar el cumplimiento de la implementación, aplicación y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, para lo cual será verificado durante la ejecución del contrato. (Presentar certificación firmada por el representante legal o persona natural).

Capitán **HABID JUNIOR VASQUEZ TORRES**
Jefe Administrativo (E.) ESANA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10002-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA.

ANEXO 3

OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA
1	PAPA RELLENA DE POLLO DE 200 GR	1	1.280,00
2	PAPA RELLENA DE CARNE DE 200 GR	1	1.280,00
3	PAPA RELLENA ARROZ CON HUEVO DE 200 GR	1	1.280,00
4	CARIMAÑOLAS 145 gr	1	1.100,00
5	EMPANADAS DE QUESO 130 gr	1	1.250,00
6	EMPANADAS DE CARNE 130 gr	1	1.250,00
7	EMPANADAS DE POLLO 130 gr	1	1.250,00
8	PATACÓN RELLENO DE POLLO 230 gr	1	1.500,00
9	PASTELITO HORNEADO DE POLLO 130 gr	1	1.400,00
10	DEDITOS HORNEADOS DE QUESO 125 gr	1	1.400,00
11	DEDITOS FRITO DE QUESO 145 gr	1	1.250,00
12	AREPAS DE HUEVO 145 gr	1	1.250,00
13	AREPAS DE QUESO 145 gr	1	1.250,00
14	AREPAS TRIFÁSICA 145 gr	1	1.500,00
15	LECHE ENTERA BOLSA 200 ML	1	1.300,00
16	LECHE DESLACTOSADA BOLSA 200 ML	1	1.000,00
17	YOGURG EN BOLSA 200 ML	1	1.000,00
18	AGUA DE BOTELLA 300 ML	1	700,00
19	AGUA DE BOTELLA 600 ml	1	1.750,00
20	AGUA DE BOTELLA 1000 ml	1	1.800,00
21	GASEOSA POSTOBON 350 ml (envase retornable)	1	1.650,00
22	GASEOSA COCA COLA 350 ml (envase retornable)	1	1.650,00
23	GASEOSA COCA COLA 250 ml (envase retornable)	1	1.250,00
24	GASEOSA POSTOBON 250 ml (envase retornable)	1	1.250,00
25	GASEOSA COCA COLA 250 ml (botella no retornable)	1	1.300,00
26	GASEOSA POSTOBON 250 ml (botella no retornable)	1	1.300,00
27	GASEOSA POSTOBON 1.25 Lts (envase retornable)	1	2.500,00
28	GASEOSA POSTOBON 1.25 Lts (envase NO retornable)	1	3.500,00
29	TAMPICO PET 300ML (envase NO retornable)	1	1.100,00
30	MR TEA 300 ML (envase NO retornable)	1	1.500,00
31	MR. TEA 500 ML (envase NO retornable)	1	1.950,00
32	PONY MALTA PET 330 CM3	1	1.850,00
33	PONY MALTA 350 ml (envase retornable)	1	1.650,00
34	GATORADE 500 ML	1	2.800,00
35	HIT VITAL 237 ML	1	1.800,00
36	JUGO HIT 350 ML (envase retornable)	1	1.650,00
37	JUGO HIT 500 ML (envase NO retornable)	1	2.550,00
38	MANÍ SALADO MANICERO 25GR	1	850,00
39	PONQUE CHOCORRAMO 70 GR	1	1.250,00
40	PONQUE GALA DE 70 GR	1	1.200,00
41	SNICKER 52 GR	1	2.000,00
42	GOL 31 GR	1	1.000,00
43	JET 30 GR	1	1.000,00
44	WAFER JET 22GR	1	700,00
45	CONFITE COFFE DELIGTH	1	100,00
46	BOMBOM COFFE DELIGHT	1	250,00
47	PASABOCA DE TODITO 70 GR	1	1.800,00
48	BOLIQUESO	1	1.000,00
49	PASABOCA CHEETOS 110 GR	1	1.500,00
50	PASABOCA CHEETOS 50 GR	1	950,00
51	PASABOCA PAPITAS MARGARITAS 110 GR	1	1.550,00
52	PASABOCA CHEESE TRIS 45 GR	1	1.500,00
53	CHICHARRONES	1	1.000,00
54	PAN DE QUESO 65 GR	1	750,00
55	PAN DE QUESO 80 GR	1	700,00
56	PAN DE LECHE 65 GR	1	750,00
57	PAN DE UVAS OCAÑERO 65 GR	1	800,00
58	PAN INTEGRAL 65 GR	1	750,00

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73-1-10002-2019 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y SEÑOR ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA.

59	PAN BOLA 65 GR	1	750,00
60	MANÍ ESPECIAL DIFERENTES PRESENTACIONES 50 GR	1	1.700,00
61	PASABOCA DORITOS 38 GR	1	1.550,00
62	PASABOCA RIZADAS 31 GR	1	1.500,00
63	PASABOCA YUPIS QUESO 56 GR	1	1.500,00
64	PASABOCA YUPIS MAIZ 56 GR	1	1.500,00
65	PASABOCA RIZADA 115 GR	1	1.800,00
66	GALLETA DE QUESO 20 GR	1	200,00
67	BOCADILLO LONJA 80 GR	1	200,00
68	BARRILETE 8 GR	1	200,00
69	FRUNAS	1	200,00
70	BOM BOM BUM 19 GR	1	300,00
71	MENTA HELADA	1	50,00
72	GALLETA TOSH 30G	1	500,00
73	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (ORIGINAL)	1	500,00
74	GALLETA CLUBSOCIAL 26 GR (SABORES)	1	500,00
75	GALLETA COCOSETE 50 GR	1	1.000,00
76	GALLETA OREO 36 GR	1	600,00
77	GALLETA MILO 34 GR	1	600,00
78	MANIMOTO 40 GR	1	1.000,00
79	GOMITAS TRULULU 6 GR	1	200,00
80	BONYURT 170 GR	1	2.500,00
81	GALLETA FESTIVAL 50 GR	1	600,00
82	GALLETA MILO DE 51 GR	1	600,00
83	JUGO CIFRUS 250 ML	1	800,00
84	JUGO CIFRUS 400 ML	1	1.000,00

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO CON IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	CIWAY	ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN POLICIAL WAYUU THORIVIO KAPORINCHE, PARA FUNCIONAMIENTO Y USO DE CAFETERÍA.	12	$ 562.100	$ 6.745.200
VALOR TOTAL ESTIMADO					$ 6.745.200

LA POLICÍA NACIONAL

17 ENE 2019

Brigadier General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Comandante Policia Metropolitana de Barranquilla

CONTRATISTA

Señor ALVARO DE JESUS JIMENEZ HERAZO
Arrendatario

Elaborado por: PT. Wilson Antonio Ramírez Martínez GRUCO-MEBAR
Revisado por: ST. Carlos Arturo Andrade Vega GRUCO-MEBAR (E)
Revisado por: TE. Miller Flórez Montes ASJUR-MEBAR
Revisado por: TC. Jimi Barberi Forero JEFAD-MEBAR
Fecha de elaboración: 17-01-2019
Ubicación: \\mis documentos\procesos 2019